

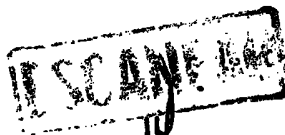


Travel Agency and Tour Operator

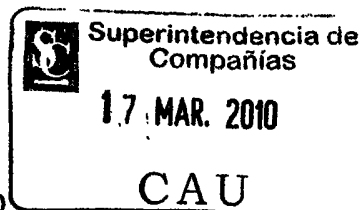
...Promoting responsible travel

9974

Quito, 17 Marzo, 2010



Señor
Super Intendencia de Compañías
QUITO ECUADOR
Presente

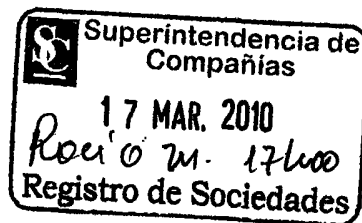


Quito \$11,000

El siguiente documento tiene por objeto solicitar se registre la actualización y cambios efectuados en el orden y nueva sesión de porcentajes de participaciones en la empresa EcuadorQuest Cia. Ltda. RUC 1792136725001.

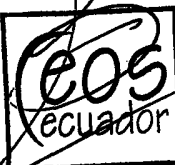
Adjunto duplicado de las escrituras actuales.

Por una respuesta favorable de antemano le ofrezco mis agradecimientos.



Att.

Pablo Cruz B
Gerente General



EcuadorQuest Cia. Ltda.
Av. Amazonas N24-66 y J. Pinto
Tel: (593) 2 6013 560
Tel/Fax: (593) 2 2907 259
RUC: 1792136725001

rol
m.

3 Cesiones de Participaciones
registradas.

14/2010.03.19.

4428
9



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO (7428)

2 CONTRATO:

3 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

4 OTORGANTES:

5 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	6 <u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	7 <u>CALIDAD</u>
8 KIRBY ANDREW DONALD	PAS. 704326765	CEDENTE
9 DE LA HOUSSAYE DAVID BRET	CI. 172489260-7	CESIONARIO

10 OBJETO:

11 60 PARTICIPACIONES EMPRESA ECUADORQUEST CIA. LTDA.

12 CUANTIA: \$ 60,00

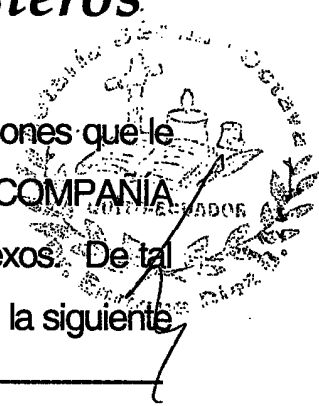
13 **DI 3 COPIAS **SHP****

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy día **DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**
16 **NUEVE**, ante mí **DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,**
17 **NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**, comparecen a
18 la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad
19 de Cedente, el señor **ANDREW DONALD KIRBY**, soltero, por sus
20 propios derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor
21 **DAVID BRET DE LA HOUSSAYE**, soltero, por sus propios derechos.-
22 Los comparecientes son de nacionalidad británica y estadounidense, en
23 su orden, quienes son inteligentes en el idioma castellano, mayores de
24 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
25 contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me
26 presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí el Notario
27 en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y
28 voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para
que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:

1 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
2 sírvasse incorporar la siguiente CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA
3 EMPRESA ECUADORQUEST COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
5 libre y voluntariamente a la celebración de la presente cesión de
6 participaciones, por un lado en calidad de CEDENTE el señor Andrew
7 Donald Kirby, por sus propios derechos, de nacionalidad Británico, de
8 estado civil soltero, pasaporte número siete, cero, cuatro, tres, dos, seis,
9 siete, seis, cinco (704326765). En calidad de CESIONARIO comparece
10 el señor David Bret De La Houssaye, por sus propios derechos, de
11 nacionalidad Estadounidense, de estado civil soltero, con cédula de
12 identidad número uno siete dos cuatro ocho nueve dos seis cero guión
13 siete (172489260-7). Los comparecientes son mayores de edad,
14 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles cual en
15 derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
16 **ANTECEDENTES.-** Uno.- La compañía ECUADORQUEST
17 COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública
18 celebrada el veinte y uno de enero del dos mil ocho ante el Notario
19 Noveno (encargado) del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina,
20 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y
21 cinco de abril del dos mil ocho. Dos.- Mediante Acta de Junta Universal
22 Extraordinaria de socios de la empresa ECUADORQUEST COMPAÑÍA
23 LIMITADA, celebrada el día catorce de diciembre del dos mil nueve,
24 que se agrega como habilitante, el cien por ciento de los socios autorizó
25 la cesión de sesenta participaciones del socio Andrew Donald Kirby, a
26 favor de David Bret De La Houssaye. **TERCERA: CESION.-** Con estos
27 antecedentes, el CEDENTE por los derechos que representa, entrega y
28 da en perpetua enajenación libre todo gravamen a favor del



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 CESIONARIO, el dominio y posesión de sesenta participaciones que le
2 corresponden en la empresa ECUADORQUEST COMPANÍA
3 LIMITADA, con todos sus derechos reales que les son anexos. De tal
4 manera, el nuevo cuadro de integración de capital queda de la siguiente
5 manera: _____

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

7 SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
8 David Bret De La Houssaye	US \$ 260 ✓	260 ✓
9 Pablo Gedeon Cruz Benítez	US \$ 140 ✓	140 ✓
10 TOTAL	USD \$ 400 ✓	400 ✓

11 **CUARTA: PRECIO.-** El precio que fijan las partes como justo, es el de
12 sesenta dólares de los Estados Unidos de América, que el
13 CESIONARIO cancela de contado en moneda de curso legal y que el
14 CEDENTE declara recibir a su entera satisfacción por lo que no tiene
15 nada que reclamar al respecto. **QUINTA: GASTOS.-** Los gastos e
16 impuestos que demande la celebración de ésta escritura, hasta su
17 respectiva inscripción, serán de responsabilidad exclusiva del
18 cesionario. **SEXTA: JURISDICCION Y ARBITRAJE.-** Las partes se
19 comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que
20 contraen en este documento y a realizar todos los esfuerzos para
21 superar amigablemente cualquier controversia que pudiera surgir, sin
22 embargo las controversias que un pudiesen solucionarse de mutuo
23 consentimiento se sujetarían a las siguientes reglas: Mediación: Toda
24 controversia o diferencia que no pueda solucionarse de mutuo acuerdo y
25 que se relacione o que se derive de este contrato, incluyendo pero sin
26 limitarse a su interpretación, ejecución y cumplimiento, será sometido a
27 un proceso de Mediación llevado ante el Centro de Arbitraje y Mediación
28 de la Cámara de Comercio de Quito, conforma a la Ley de Arbitraje y

1 Mediación y Reglamento de dicho Centro. Si las partes no llegaren a
2 ningún acuerdo, las controversias o diferencias serán sometidas a
3 arbitraje de conformidad con el numeral siguiente. Con base en el
4 artículo cuarenta y siete de la Ley de Arbitraje y Mediación, el acta de
5 imposibilidad de mediación suplirá la audiencia de mediación del
6 proceso arbitral. dos). Arbitraje: Toda controversia o diferencia que no
7 haya sido resuelta por las partes en el proceso de Mediación previsto en
8 el numeral anterior, será sometida a la resolución obligatoria y definitiva
9 de un Tribunal de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de
10 Quito, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y las disposiciones de dicha
11 Centro, y a las siguientes normas: a) El Tribunal estará conformado por
12 un (1) solo árbitro. b) El árbitro único será elegido de mutuo acuerdo de
13 la Lista del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
14 de Quito. De no existir acuerdo al primer intento, el árbitro único será
15 seleccionado por sorteo realizado en el mencionado Centro. c) Las
16 partes renuncian a su domicilio y a la jurisdicción ordinaria, se obligan a
17 acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se comprometen a no
18 interponer ningún tipo de acción o recurso en contra del laudo dictado, a
19 más de los permitidos en la ley. d) El procedimiento será confidencial. e)
20 El tribunal fallará en derecho. f) Para la ejecución de medidas
21 cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los
22 funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su
23 cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno g)
24 La reconvencción, si fuere del caso, se ventilará en le mismo arbitraje .h)
25 El lugar del arbitraje será las instalaciones de la Cámara de Comercio de
26 Quito.- **SEPTIMA: ACEPTACION.-** Las partes informadas de todas y
27 cada una de las cláusulas aquí contenidas, manifiestan estar de acuerdo
28 por así convenir a sus intereses recíprocos. Usted señor Notario, se



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 dignará agregar las demás cláusulas de estilo que estime necesarias
2 para la perfecta validez del presente instrumento.-" **HASTA AQUÍ LA**
3 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el
4 valor legal y está firmada por el Doctor Santiago Espinosa Romero,
5 Abogado con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos
6 setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la
7 celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos
8 legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el
9 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia
10 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
11
12
13
14

AS CCf

15 **SR. ANDREW DONALD KIRBY**

16 **PAS. 704326765**

17

18

19

20 **SR. DAVID BRET DE LA HOUSAYE**

21 **CL. 17241892607**

22

23

24

25

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

26

NOTARIO DECIMO OGTAVO DEL CANTON QUITO

27

28

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA ECUADORQUEST CIA. LTDA.**

En Quito, a los 14 días del mes de diciembre del 2009 a las 17h00 en el inmueble ubicado en la Av. Amazonas N24 66 y Pinto, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se reúnen los señores: Pablo Gedeon Cruz Benítez, por sus propios derechos, propietario de ciento cuarenta (140) participaciones de un dólar cada una, equivalente a un capital social de ciento cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; David Bret De La Houssaye, propietario de doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, equivalente a un capital social de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, Andrew Donald Kirby, por sus propios derechos, propietario de sesenta (60) participaciones de un dólar cada una, equivalente a un capital social de sesenta dólares de los Estados Unidos de América; actúa como Presidente de la Junta el señor ; David Bret De La Houssaye; y, actúa como secretario de la misma el Gerente señor Pablo Gedeon Cruz Benítez. De esta forma se encuentra presente la totalidad del capital de la compañía **ECUADORQUEST CIA. LTDA.**, quienes resuelven por unanimidad de votos y en concordancia con lo que señalan los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones.

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

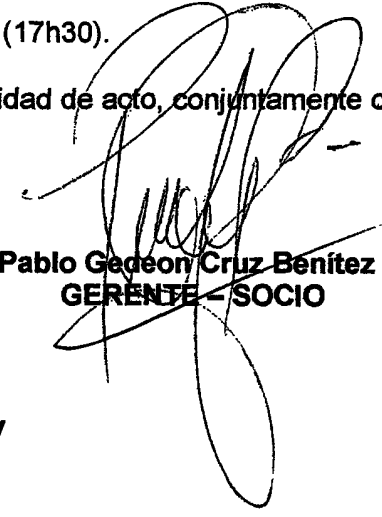
El socio Andrew Donald Kirby, indica su deseo de ceder el cien por ciento de sus participaciones a favor de ; David Bret De La Houssaye; por ello, pide el voto favorable de la Junta General de Socios para la cesión de sus participaciones, conforme lo dispone el estatuto social de la empresa. Se procede a votar y la Junta General de Socios, por unanimidad, aprueba la cesión de las participaciones en la forma señalada. El señor Pablo Cruz B., expresamente renuncia a su derecho preferente.

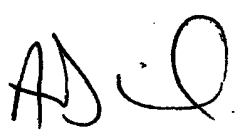
Sin más que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, pasado el cual, se reanuda la sesión. El Secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión siendo las diecisiete horas treinta (17h30).

Para constancia y testimonio, firman los socios en unidad de acto, conjuntamente con el Presidente de la Junta y el Secretario.


David Bret De La Houssaye
PRESIDENTE – SOCIO


Pablo Gedeon Cruz Benítez
GERENTE – SOCIO


Andrew Donald Kirby
SOCIO

ESTADOUNIDENSE E1333 11221

NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE

SELECCION: SUPERIOR

INVC. BIEN/NATZ

VALLE PIERRE DE LA HOUSSAYE

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: ANDREY ELIZABETH BRECKNOLDT

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: [illegible]

QUITO: 21-9-2009

ACTO: 28-8-2021 AFP

REN 1398997

[Fingerprint]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION: CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172489260-7

DAVID BRET DE LA HOUSSAYE

NOMBRES Y APELLIDOS: DAVID BRET DE LA HOUSSAYE

LUGAR DE NACIMIENTO: CANTON BANTA/EE.UU.

FECHA DE NACIMIENTO: 26 MARZO 1963

REG. CRISTO: 51-17268-101865-M

QUITO/PERA 2008-EXL

[Fingerprint]

[Signature]

PRIMA DEL CEDULADO

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conformada con el original que me fue presentado.

En -1- Foja(s) Util(es)

Quito, a 16 DIC 2009

[Signature]

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

[Notary Seal]



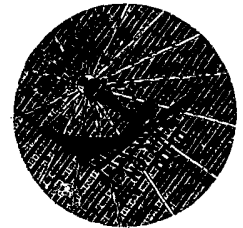
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

....torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA EMPRESA ECUADORQUEST CIA. LTDA. que otorga el señor ANDREW DONALD KIRBY a favor del señor DAVID BRET DE LA HOUSSAYE, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

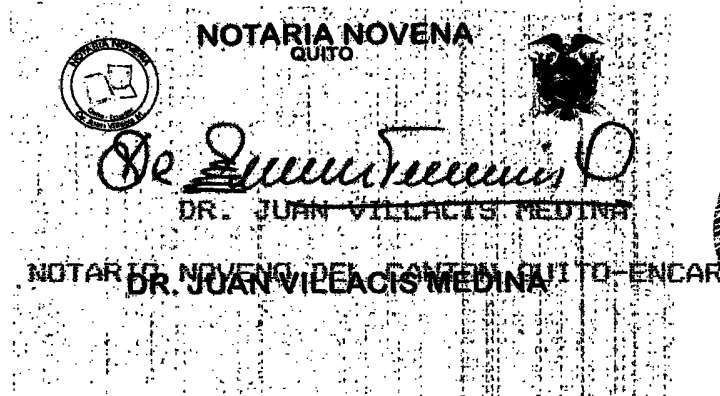
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

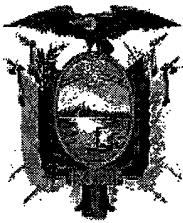


RA....

..ZON.- Tomo nota de la presente escritura pública de
CESION DE PARTICIPACIONES, al margen de la matriz de la
escritura pública de constitución de la compañía
ECUADORQUEST CIA. LTDA., celebrada ante mí con fecha
veintiuno de enero del año dos mil ocho.

Quito, a 11 de Enero de 2.010





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1258 del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de abril de dos mil ocho, fs. 1166 vta, tomo 139 correspondiente a la Constitución de la compañía “ ECUADORQUEST CIA LTDA.” lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veinte de enero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

Ng

